

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES DEL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL (DIGEV).

Entre: **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creada en virtud del Decreto No.741-00 de fecha diez (10) de septiembre del 2000, R.N.C. No.42400046-8, con domicilio y sede principal en la Avenida Doctor Delgado, No.254, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual está debidamente representado en su calidad de Coordinadora General por la **Licda. Cándida Montilla de Medina**, Primera Dama de la República, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0813227-5, domiciliada y residente en esta ciudad, el cual en lo adelante se denominará por su nombre, o **EL DESPACHO**.

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo noventa y tres (93) de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No.873 de fecha diecinueve (19) de Julio de 1978, R.N.C. No.401-007282, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, representado legamente en su calidad de Ministro de las Fuerzas Armadas, por el Almirante **Sigfrido A. Pared Pérez**, M. de G. (DEM), Cédula de Identidad y Electoral No.001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, el cual en lo adelante se denominará por su nombre, o **EL MIFFAA**.

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (DIGEV)**, R.N.C. No.40150469-3, con su domicilio social establecido en la Carretera Mella, Kilómetro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente en su calidad de Director General por el Contralmirante, **Ramón Gustavo Betances Hernández** M. de G. (DEM), Cédula de Identidad y Electoral No.001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, el cual en lo adelante se denominará por su nombre, o **LA DIGEV**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO**, es una Instancia Técnico-Administrativa en el ámbito de la Presidencia de la República, con el objeto de apoyar los planes, proyectos e iniciativas, fungiendo de entidad de enlace con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de bienestar social y temáticas de alto impacto que complementen la política social del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que **LA DIGEV**, Institución Oficial de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, está encargada por Ley No.205-66, de dotar a los oficiales y miembros de dichas instituciones de los conocimientos necesarios que le permitan ejercer un oficio civil productivo, cuando por cualquier circunstancia dejaran de pertenecer a sus filas e integrarse a la vida civil.

CONSIDERANDO: Que **LA DIGEV** tiene como misión preparar técnicos civiles y militares de ambos sexos en los diferentes oficios que se imparten en las aulas talleres, a los fines de que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez culminados los estudios correspondientes

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO**, es una entidad, con competencia para realizar las coordinaciones necesarias para atender las áreas temáticas de alto impacto, que complementen la política social del Gobierno, y funge como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que den respuestas a las necesidades apremiantes de los sectores educación, salud, familia y desarrollo social.

CONSIDERANDO: Que **LA DIGEV** organiza, desarrolla y fomenta la formación técnico-vocacional, en sus Escuelas de Capacitación, y pone en funcionamiento Aulas Móviles, instaladas en varias provincias y barrios marginados de la capital, para contribuir a disminuir el índice de desempleo y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO**, entiende de vital importancia, para el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza, la creación e incremento de las capacidades que garanticen a sus miembros el acceso al empleo o al desarrollo de pequeñas y medianas empresas.

VISTO: El Decreto No.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, que crea **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**.

VISTA: La Ley No.205 de fecha diez (10) de mayo del año 1966, que crea La Dirección General de Escuelas Vocacionales.

Por tanto, y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

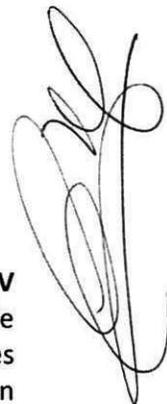
ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

Por medio del presente Convenio, **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)** y **LA DIGEV** asumen el compromiso de realizar la inserción de las personas que sean seleccionadas, dentro de la gama de cursos técnicos que ofrece **LA DIGEV**, con los fines de aumentar las capacidades inherentes de los participantes, pudiendo los mismos desarrollar destrezas que les permitan incluirse en la vida laboral de una forma activa y productiva, especialmente, dentro del desarrollo del programa "Comunidades Inteligentes", perteneciente a **EL DESPACHO**, el cual busca contribuir mediante intervenciones socio-educativas, al mejoramiento de la salud psicológica, física, familiar y profesional de las personas más necesitadas, así como de cualquier otro Proyecto o Programa que sea de utilidad para el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

LA DIGEV se compromete a:

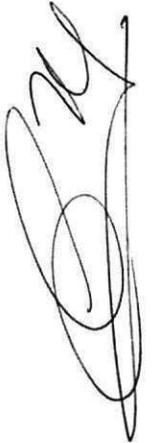
- a) Suministrar la Programación Semestral de las actividades formativas, y ser dadas a conocer a los candidatos idóneos, para participar en todas las especialidades y talleres de formación técnico-vocacional, ofrecidos por **LA DIGEV**.
- b) Cubrir los costos operativos adicionales, como mantenimiento y financiamiento de las Unidades Móviles, incluidos los servicios de luz, agua y movilizaciones.
- c) Identificar las necesidades de capacitación en las comunidades, Iglesias, escuelas y provincias, especialmente donde se esté desarrollando el programa "Comunidades Inteligentes", para aceptar los candidatos referidos por **EL DESPACHO**.



- d) Aceptar en sus planes de acciones formativas regulares, la matriculación de personas residentes en las diferentes comunidades, implementando talleres que faciliten su acceso al empleo.
- e) Facilitar el uso de las Unidades Móviles, que se han habilitado como talleres, para aquellas zonas donde no se existen establecimientos fijos.
- f) Disponer de los espacios físicos y facilidades que se encuentren disponibles para la ejecución de los cursos y talleres formativos.
- g) Facilitar el personal docente y técnico, en las diferentes áreas a ser impartidas, en las diferentes disciplinas.

EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD), se compromete a:

- a) Entregar un listado del personal y los participantes que serán beneficiados de los diferentes talleres formativos impartidos.
- b) Designar un Representante quien tendrá los conocimientos y experiencia en el manejo de los programas y quien tendrá entre otras funciones las siguientes:
 - 1. Supervisar el cumplimiento de las especificaciones y las cantidades de horas requeridas, por cada programa, por parte de los participantes.
 - 2. Realizar los seguimientos que sean requeridos a los fines de que sean completados los requisitos y evaluaciones para la obtención de los correspondientes certificados.
 - 3. Autorizar, previo proceso de selección, la inserción de los beneficiados al cronograma de actividades y su participación en los talleres impartidos por **EL DESPACHO**.
- c) Disponer de las facilidades físicas para la ejecución de los talleres, cuando **LA DIGEV** no posea las mismas, o no se encuentren disponibles de forma eventual.
- d) Promover junto a **LA DIGEV**, la incorporación de los capacitados a la vida productiva, a través de contactos con empresas ya establecidas o por establecerse.



PÁRRAFO: EL DESPACHO y LA DIGEV, quedan facultados a realizar cuantas actividades y diligencias sean de lugar, encaminadas al fiel cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como la Coordinación y Ejecución del mismo, de manera directa o a través de sus delegados, acordando reuniones de trabajo y evaluativas de las actividades, programas y proyectos, de las cuales resultarán Informes Regulares.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.-

Para la evaluación, acreditación, certificados y constancias, **EL DESPACHO** se ajustará a las normas establecidas y vigentes en **LA DIGEV**. De igual forma, será realizado el proceso de validación que se ejecutará según las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES.-

PÁRRAFO: De igual manera, las Partes acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA.-

Las Partes convienen que este Convenio tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma, renovable de manera tácita, a menos que una de las partes de forma expresa, decida dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando previo aviso a la otra Parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación anticipada, no afectará la marcha o conclusión de los proyectos y programas que se encuentren en proceso de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas entre las Partes, serán por escrito, con acuse de recibo. Para los fines y consecuencias legales del Convenio, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:



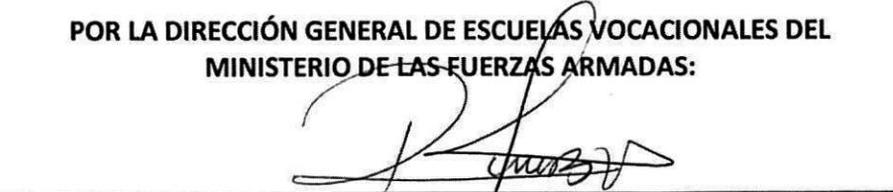
Licda. Cándida Montilla de Medina
COORDINADORA GENERAL
PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA

POR EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:



Sigfrido A. Pared Pérez
ALMIRANTE, M. DE G. (DEM)
MINISTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES DEL
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:**



Ramón Gustavo Betances Hernández
CONTRALMIRANTE, M. DE G. (DEM)
DIRECTOR GRAL. ESCUELAS VOCACIONALES

Yo, **LICDA. MARY E. SÁNCHEZ SUZAÑA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No.2121, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA, SIGFRIDO PARED PÉREZ Y RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, quienes me declararon, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).


MARY E. SANCHEZ SUZANA
Legado No. 2121